

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinte de junio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

I. Que el día once de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número cincuenta y ocho (058-2024), presentada por la ciudadana _____ En la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“1. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 desagregada en los siguientes campos:

- Número de referencia de la solicitud
- Fecha de recepción de la solicitud
- Tipo de solicitud: datos personales o información pública
- Estado de la solicitud
- Fecha de respuesta o resolución final
- Sexo de la persona solicitante

2. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el Oficial de Información. La solicito para los meses de enero, febrero y marzo de 2024, desagregada en los siguientes campos:

- Número de referencia de la solicitud
- Fecha de recepción de la solicitud
- Tipo de solicitud: escrita o verbal
- Fecha de respuesta o resolución final
- Sexo de la persona solicitante

3. Se solicita base de datos con el total de solicitudes de apelación recibidas entre enero y marzo de 2024, desagregada en los siguientes campos:

- Número de referencia de la solicitud de apelación
- Fecha de recepción de la solicitud de apelación
- Tipo de solicitud: datos personales o información pública
- Fecha de respuesta o resolución final

- Sexo de la persona solicitante de apelación
4. Número de personas que solicitaron información pública entre enero y marzo de 2024. Solicito esta información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante.
5. Presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la Oficina de Información y Respuesta para el año 2024. De igual manera se solicita una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la Unidad u Oficina de Información y Respuesta. Solicito esta información para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 y desagregada por:
- Nombre de la plaza
 - Sexo de la persona que ocupa la plaza
 - Salario (cantidad en dólares) desagregado por sexo
6. Número de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información Pública realizados en los meses de enero, febrero y marzo de 2024. Solicito esta información desagregada por mes.
7. Se solicita presupuesto (cantidad en dólares) asignado y aprobado a la unidad de comunicación institucional para el año 2024. De igual manera se solicita un base de datos o tabla con el total de plazas que conforma la unidad o área de comunicación institucional, desagregada por:
- Nombre de la plaza
 - Sexo de la persona que ocupa la plaza
 - Salario (cantidad en dólares)
 - Cantidad de plazas
 - Cargo de la persona que ocupa la plaza”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron tramitadas y trasladadas en la **Unidad de Acceso a la Información Pública, Gerencia Financiera Institucional y a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por _____ esta Unidad de Acceso a la Información Pública hace saber, y proporciona, entre otros puntos lo siguiente:
“En relación a lo planteado en la solicitud de información realizada por la solicitante, le compete a esta UAIP brindar respuesta en los ordinales siguientes: “1), 2), 3) y 4)”, por lo tanto, se brinda la respectiva respuesta:

En base a lo solicitado en los ordinales “1), 2) y 4)”, esta UAIP responde de la manera siguiente:

Se informa a la solicitante que referente a “las bases de datos” de las solicitudes de información requeridas, esta UAIP, al igual que en otras ocasiones, sostiene que dicha información “no ha sido generada con el nivel de detalle precisado en la solicitud de acceso a la información”, no obstante, lo anterior, y de conformidad con los arts. 3 letra “b”, 4 letra “b” y 62 inc. 2 de la LAIP, dicha información, puede consultarse, verificarse, reproducirse o adquirirse, en el periodo requerido en el Portal de Transparencia del MOPT, por estar la misma ya disponibles al público.

Referente al requerimiento establecido en el ordinal “3)”, esta UAIP responde:

Se hace del conocimiento que en relación a la información solicitada consistente en: "solicitudes de apelación", la LAIP faculta al Oficial de Información a recibir, tramitar y resolver, solicitudes de datos personales, art. 50 letra "b", y solicitudes de información letra "i", que se les sometan, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las funciones del Oficial de Información, ya que de acuerdo al art. 50 de la LAIP, no está contemplado que el Oficial de Información tramite "solicitudes de apelación".

VIII. Por su parte, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-GFI-DC-832-19/06/2024 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Me refiero a la Solicitud de Información No. 058-2024, la cual, en el numeral 5, requiere el presupuesto asignado y aprobado a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para el año 2024, y, en el numeral 7, solicito la misma información, para la Unidad de Comunicación Institucional.

Al respecto, comunico lo siguiente:

Que el presupuesto para el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte NO es aprobado por Unidades Organizativas, razón por lo cual esa información no se posee".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional.

IX. Mientras que, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-0679-06-2024 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, entre otros puntos, lo siguiente:

"Me refiero a solicitud de información MOP-058-2024 de fecha 11 de junio del 2024 a través de la cual requieren información en sus numerales

5.- de igual manera se solicita una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la Unidad u Oficina de Información y Respuesta. Solicito esta información para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 y desagregada por nombre de la plaza, sexo de la persona que ocupa la plaza, salario (cantidad en dólares) desagregado pro sexo.

6.- Numero de capacitaciones o espacios de formación sobre la Ley de Acceso a la Información desagregada por mes.

7.- 'de igual manera una base de datos o tabla con el total de plazas que conforman la Unidad o Área de Comunicaciones Institucional desagregada por nombre de la plaza, sexo de la persona que ocupa la plaza, salario (cantidad en dólares), cantidad de plazas, cargo de la persona que ocupa la plaza.

Al respecto, de acuerdo a los registros que esta gerencia resguarda, se informa lo siguiente:

5.- R// Cuadro de plazas desagregada por sexo según periodo de actuación requerido...

Respecto al salario de las plazas de la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Gerencia de Comunicaciones Institucional, informar que de acuerdo al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es información de carácter oficioso la cual se reporta cada trimestre y puede ser consultada en el portal de transparencia del MOPT”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los correspondientes datos y detalles, (ver copia simple anexa a resolución donde se complementa la respuesta a los ordinales solicitados y de los cuales se posee información).

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62 inc. 2, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo sugerido por esta UAIP y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y de conformidad al artículo 62 inc.2 de la LAIP, **SE ORIENTA** a la interesada para que la información referente a “las bases de datos” de solicitudes de información requeridas para los periodos de interés, y referente al salario de las plazas de la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Gerencia de Comunicaciones Institucional”, puede consultarse, verificarse, reproducirse o adquirirse, en el Portal de Transparencia del MOPT, por estar la misma ya disponible al público.

Así mismo, se informa que cada Unidad Administrativa respondió y remitió la información, según las funciones y competencias que cada una de las mismas posee en este Ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria las respuestas elaboradas y remitidas, con la correspondiente información (ver copias simples anexas a esta resolución), por la Unidad de Acceso a la Información Pública, Gerencia Financiera Institucional y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) **Oriéntese** a la peticionaria con base en el art. 62 inc. 2 de la LAIP, para que la información requerida referente a: ‘las bases de datos’ de solicitudes de información para los periodos de interés, y referente al salario de las plazas de la Unidad de Acceso a la Información Pública y la Gerencia de Comunicaciones Institucional”, la consulte, verifique, reproduzca o adquiriera, en el Portal de Transparencia del MOPT, por estar la misma ya disponibles al público.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado

Oficial de Información Ad honorem

